

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

La **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)**, por medio de su Representante Legal el Comisionado Coordinador **JAVIER FRANCISCO FRANCO NUÑEZ** mayor de edad, casado, Master en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0801-1971-01267, quien en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y **[REDACTED]**, mayor de edad, hondureña, con domicilio Residencial **[REDACTED]** de la Ciudad de **[REDACTED]**, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación número **[REDACTED]**, quien comparece por si, y en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; por este medio han convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, regido bajo las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios personales e infungibles que brindará **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Oficial de Información Pública** a favor de **EL EMPLEADOR**, conforme a las funciones del cargo y otras que sean asignadas dentro del marco legal, **EL EMPLEADOR** asignara funciones específicas conforme a la certificación 020-2023-UFTF de fecha veintiuno (21) de Marzo de 2023, en tareas que se le asigne quedando **EL EMPLEADOR** obligado a retribuir **AL TRABAJADOR** con el pago de una remuneración.

SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES: **EL TRABAJADOR** expresa que se compromete a prestar sus servicios en forma personal y exclusiva bajo la continua dependencia de **EL EMPLEADOR** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el Cargo **Oficial de Información Pública**, poniendo en práctica sus conocimientos profesionales y experiencia adquirida. Los servicios que **EL TRABAJADOR** ejecutará serán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de **EL EMPLEADOR**, que sean asignadas dentro del marco legal.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato será por tiempo determinado a partir del veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: El lugar oficial de trabajo será en las Oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicado en el Edificio Los Castaños, 5to piso del Boulevard Morazán de Tegucigalpa, así como en cualquier otro lugar o modalidad de trabajo que **EL EMPLEADOR** determine por causas legalmente válidas.

QUINTA: HORARIO: El horario de trabajo de **EL TRABAJADOR** será de **NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a **CINCO EN PUNTO DE LA TARDE (5:00 P.M.)** de lunes a viernes, el cual podrá extenderse de acuerdo con las demandas y/o necesidades de la Institución, de común acuerdo entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** y bajo las compensaciones que acuerden mutuamente por dicho tiempo extraordinario. **EL EMPLEADOR** hará la deducción del salario cuando **EL TRABAJADOR** exceda la hora de entrada estipulada o adelante su salida sin previa autorización de su jefe inmediato o causa justificada.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: Se establecerá como retribución **AL TRABAJADOR** la cantidad de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 21,000.00)** mensuales como salario, con la respectiva deducción por cobertura en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), durante la vigencia del presente contrato; el salario antes referido será financiado mediante el Objeto Específico

9



gasto en que incurra **EL TRABAJADOR** con motivo del uso de su equipo personal y tampoco reconocerá ninguna clase de solicitud por parte de **EL TRABAJADOR** encaminadas a que se le otorguen beneficios selectivos dentro de la Institución, ni proporcionará útiles de oficina, equipo y/o cualquier tipo de prebenda no convenida en el presente contrato.

DECIMA: PERÍODO DE PRUEBA: **EL TRABAJADOR** queda sometido a un período de prueba de diez (10) días hábiles a efecto que **EL EMPLEADOR** pueda apreciar sus capacidades y determinar la aptitud para el cargo; es entendido que dicho período de prueba será remunerado a **EL TRABAJADOR** y durante el mismo cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionada directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo podrá ser dirimida por la vía administrativa en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a la jurisdicción de los Juzgados del Trabajo. Para tales efectos se tendrán como jurisdicción competente la del juzgado respectivo en el departamento de Francisco Morazán.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Aunado a las ya establecidas en cláusulas anteriores, el presente Contrato podrá darse por terminado cuando concurran las causas siguientes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Muerte del trabajador, incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Enfermedad del trabajador según lo previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo; **4)** Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo; **5)** Por el manifiesto incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en este contrato; **6)** Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo; **7)** Las establecidas en el Código del Trabajo y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA: Los Contratantes en calidad de **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR** manifiestan aceptar las condiciones antes descritas y cuyo contenido ratifican y firman para constancia. En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al día veintiuno (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



MSC. JAVIER FRANCISCO FRANCO GONZALEZ
COMISIONADO COORDINADOR UFTF





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

La **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)**, por medio de su Representante Legal el Comisionado Coordinador **JAVIER FRANCISCO FRANCO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, Master en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1971-01267, quien en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y **Bachiller en Ciencias y Letras**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la casa 5004, Municipio Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801-1971-01267** quien comparece por sí, y en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; por este medio han convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, regido bajo las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios personales e infungibles que brindará **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Conserje** a favor de **EL EMPLEADOR**, conforme a las funciones que más adelante se especificarán y que **EL EMPLEADOR** ha determinado necesarias para el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados por esta Unidad en el marco de la fiscalización de las Elecciones 2021, mediante el punto IV (Recursos Humanos) numeral uno (04) del Acta de Pleno Administrativo número 005-2022-UFTF, correspondiente a la sesión celebrada por este Organismo el día Martes veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), quedando **EL EMPLEADOR** obligado a retribuir **AL TRABAJADOR** con el pago de una remuneración.

SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia **DEL EMPLEADOR** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el Cargo de **CONSERJE**, poniendo en práctica sus conocimientos profesionales y experiencia adquirida. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades **DEL EMPLEADOR**.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato será por tiempo determinado, a partir del veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), al veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: El lugar oficial de trabajo será en las Oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicadas en el Edificio Los Castaños, 5to y 6to piso del Boulevard Morazán de Tegucigalpa, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, así como en cualquier otro lugar o modalidad de trabajo que **EL EMPLEADOR** determine por causas legalmente válidas.

QUINTA: HORARIO: El horario de trabajo de **EL TRABAJADOR** será de **NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a **CINCO EN PUNTO DE LA TARDE (5:00 P.M.)** de lunes a viernes, el cual podrá extenderse de acuerdo con las demandas y/o necesidades de la Institución, de común acuerdo entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** y bajo las compensaciones que acuerden mutuamente por dicho tiempo extraordinario. **EL EMPLEADOR** hará la deducción del salario cuando **EL TRABAJADOR** exceda la hora de entrada estipulada o adelante su salida sin previa autorización de su jefe inmediato o causa justificada.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: Se establecerá como retribución **AL TRABAJADOR** la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.13,700.00)** mensuales como salario, con la respectiva deducción por cobertura en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el salario antes referido será financiado mediante el Objeto Específico Presupuestario 12300, es entendido y acordado expresamente que a **EL TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones dentro de su competencia y cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad, en estos casos **EL EMPLEADOR**, otorgará **AL TRABAJADOR**, viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según la tabla de viáticos establecida por el Consejo Nacional



DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionada directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo podrá ser dirimida por la vía administrativa en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a la jurisdicción de los Juzgados del Trabajo. Para tales efectos se tendrán como jurisdicción competente la del juzgado respectivo en el departamento de Francisco Morazán.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Aunado a las ya establecidas en cláusulas anteriores, el presente Contrato podrá darse por terminado cuando concurran las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Muerte del trabajador, incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Enfermedad del trabajador según lo previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo; 4) Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo; 5) Por el manifiesto incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en este contrato; 6) Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo; 7) Las establecidas en el Código del Trabajo y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA: Los Contratantes en calidad de **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR** manifiestan aceptar las condiciones antes descritas y cuyo contenido ratifican y firman para constancia. En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


MSC. JAVIER FRANCISCO FRANCO NÚÑEZ
COMISIONADO COORDINADOR UFTF